

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 18 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00817-00

Obre en autos la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo requerido por este despacho en auto de 23 de marzo del año en curso.

De otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación vía electrónica allegada por la parte actora (archivo 013 del expediente digital), dado que no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

En lo que respecta a la notificación prevista en el art. 291 del C. G. del P., que obra en el archivo 015 del expediente, previo a tenerla en cuenta, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue la certificación de entrega del citatorio expedida por la empresa de mensajería, donde informe si el demandado labora o reside en la dirección física a la que fue enviado; so pena de no dar trámite a la misma.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c862485978e5508c9f019e63baa19af6841c2cff6a089dee2ddc31431ae2e634**
Documento generado en 18/06/2021 04:49:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**